

66

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55.SECTOR PINOS. Villanueva	EJECUTIVO 2020-0157
--	--	--------------------------------

Villanueva S., octubre DIECINUEVE(19) de dos mil veinte

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ROSA RONDON OTRO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
RADICADO: 6887240890012020-000157-00

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDAS CAUTELARES

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial debidamente constituido presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra: ROSA RONDON DELGADO identificada con la cedula de ciudadanía No 28.199.417 y JORGE AGUSTIN DELGADO RONDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.074.172 para que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en pagare adjunto a la demanda.

A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto en el Código General del Proceso, esto es el sistema oral.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, acompañada la documentación que presta merito ejecutivo, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, se librara mandamiento de pago y se decretaran medidas cautelares previas pedidas.

Sin más consideraciones EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a ROSA RONDON DELGADO identificada con la cedula de ciudadanía No 28.199.417 y JORGE AGUSTIN DELGADO RONDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.074.172, para que en el término de cinco (5) días PAGUEN a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representada por apoderado judicial debidamente constituido, las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.363.994.00), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060816100008696, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8 .
- 1.2. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.297.689.00), ppor concepto de intereses corrientes liquidados desde el 13 de marzo de 2019 al 13 de septiembre de 2019 a la tasa legal autorizada.

- 1.3. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.134.195.00) por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 14 de septiembre de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020 fecha de generación de la tabla de amortización.
- 1.4. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor de correspondientes al capital insoluto contenido en el pagare No 060816100008696 desde el día 27 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS PESOS M/CTE (\$51.730.00), correspondiente a otros conceptos indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones.

SEGUNDA. Notificar el presente proveído a la demandada, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P., córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos por diez (10) días hábiles (Artículo 442 del C.G.P.).

TERCERA: En su momento se hará la liquidación de costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

CUARTA. Tener y reconocer a la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN identificada con la cedula de ciudadanía No 51.851.333 de BOGOTA., y portador de la T.P. 70.473 C.S.J., como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE